



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Señor. Ines. P.^a

Segundo. Inuyilla, oriundo del Pueblo de Santo Domingo de Guaya, provincia de conchucos, Maestro Sillero, residente en esta Capital; Panero ante V. S. y Diego g.^o mequexello, en contra de Josef Rodriguez, Asu mismo, Maestro Sillero que con la ocasion de ser Maestro los dos parabanos buena, ueracidad, y en estos terminos, callo en el, una fatalidad, de abente. derida a D.^o Josef Armero, la Cantidad de Noventa pesos, y afrazandolo. Yo, como hombre de bien, y, viendo lo exarajax, en su tienda, uve, de haren, echo, semejante, fianza;

Lo puedo menos que, q.^o poner en la Alta. comprension, de V. S. q.^o este repago veinte pesos. ara. acreedor. y lo demas que son setenta, los a echo y ueracion. afin. de que yo los pague, por haren el echo. Lo obligacion al. Notenido. D.^o Josef Armero. quienes demanda. en contra. mia, para q.^o se los pague, y, el xido. Josef Rodriguez, se. ademanduo. de. esta

Ciudad, dejandome. aqui, con la, misma pena, por
lo q. ocurro. ala, Justificasion, de V. S., traendo
le, en consideracion, q. Soy, un. pobre, conyudo
de. Muxer. y familia, no, para. que, se me. ad-
judique, y execute, aque. page, en el. Dia, y ho-
mo. V. S. es padre. de porrey, esclamo, para que. ex-
pida. una. providencia, executiva, en contra. de
Josef. Rodriges. para. q. los, Señores. Jueces. de
S. M. adonde. lo. encontrasen, Villas, Pueblos, o lu-
gares, me. administren. Justicia, hasta. q. me. pague
los. setenta, pesos, y deno. lo, pongan, en caritua, has-
ta. su cumplimiento, como. sumien. me. pague, las
constas, impendidas, en estas. diligencias, por, señ-
naci, de Justicia, por. todo, lo, qual:

A. V. S. pido. y suplico. q. havriendome. por. precedado, en
contra. de Josef. Rodriges, para. q. me. pague. los.
setenta. pesos. Refendido, q. a fianze. a D. Josef
almeno, se para, expedir, la providencia, como,
solicito, para, q. los. Justicias, de los, distritos, me ad-
ministren, Justicia, merced. q. espero, alcan-
zar, de la granadera, y poderosa, mano, de V. S.
Constas. 16^o Segundo. traslado

Librese la Carta Justicia de quistoria diez

gida a los Turrisian y Tucuman de S. M. en donde
tenga su Residencia Jose Rodriguez p. el efec-
to que se solicita. Lima y Oct. 17 de 1807,

M. V. R.

Provido y firmado p. el S. D. Am. Alvarez de Villar
Al. de O. de esta C. de y su Audiencia p. S. M. en el dia
de su fecha =

Julian de Zubilla
Esc. Pub.

Se despachó
a la Santa Justa de
O. hoy 17 de Oct.
1807

